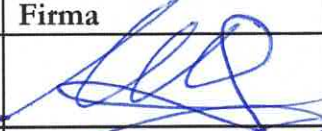











PROCOLO

FONDO DE RECUPERACIÓN POR LESIONES GRAVES

Septiembre 2025

Elaborado por:	Cargo	Firma
Alfonso Canales Barraza	Abogado Asesor Jugadores SIFUP	
Camila Ibáñez Faure	Abogada Laboral ANFP	

Aprobado por:	Cargo	Firma
Jorge Yunge Williams	Secretario General ANFP	
Gamadiel García Sánchez	Presidente SIFUP	
Luis Marín Barahona	Tesorero SIFUP	
Fernando Cordero Fonseca	Secretario SIFUP	

Visado por:	Cargo	Firma
Luis Villazón León	Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo	
Juan Fredes Morales	Jefe de Unidad de Diálogo Social y Asistencia Técnica de la Dirección del Trabajo	

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES Y PRESENTACIÓN.....	4
II. OBJETIVO, FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.....	5
III. BENEFICIARIOS.....	6
IV. POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	6
1. Requisitos para la postulación.....	6
1.1 Requisitos Generales.....	6
1.2 Requisitos Específicos.....	6
2. Postulación y su Admisibilidad.....	8
2.1. Postulación.....	8
2.2. Admisibilidad de las postulaciones.....	8
3. Evaluación de la Comisión Médica.....	9
4. Resolución de la postulación.....	10
4.1. Determinación global de la postulación.....	10
4.2. Determinación del monto y duración del aporte.....	10
4.2.2. Duración del aporte.....	12
5. Resolución.....	12
V. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DEL BENEFICIO.....	13
1. Cambio de fecha de alta médica.....	13
2. Cambio en las licencias médicas.....	13
3. Negligencia del beneficiario.....	13
4. Fraude.....	13
VI. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	14
1. La cantidad total de fondos recibidos y distribuidos.....	14
2. Identificación de los beneficiarios.....	14
3. Rendimiento del fondo.....	14
VII. OBLIGACIONES Y DEBERES.....	14
1. Obligaciones del SIFUP.....	15
2. Obligaciones de la ANFP.....	15
3. Obligaciones de la Comisión Técnica Bipartita.....	15
4. Obligaciones de la Comisión Médica.....	15
5. Obligaciones de los Beneficiarios.....	15
VIII. MODIFICACIONES DEL PROTOCOLO.....	16
IX. ANEXOS N° 1 y N° 2.....	16

I. ANTECEDENTES Y PRESENTACIÓN.

Uno de los principales riesgos que enfrentan los futbolistas profesionales son las lesiones a las que se ven expuestos durante el desarrollo de su carrera deportiva, con ocasión de su trabajo y debido a la naturaleza física de la actividad.

Desde un tiempo a la fecha, se han detectado problemas relacionados con la cobertura médica, económica y recuperativa, falta de especialización en el diagnóstico y en la asistencia médica en el período de recuperación, así como diversas problemáticas administrativas para el tratamiento adecuado de las lesiones que sufren los futbolistas profesionales, lo que va en grave desmedro de su salud física y psicológica, pudiendo afectar su carrera y su vida personal.

Por lo anterior, así como por otros temas de interés de la actividad del fútbol profesional masculino, con fecha 23 de enero de 2025, se logró un acuerdo, bajo el contexto de una mediación de conflictos laborales, en dependencias de la Dirección Nacional del Trabajo, entre la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, indistintamente, la “ANFP” o la “Asociación”) y el Sindicato Interempresa de Futbolistas Profesionales (en adelante, indistintamente, el “SIFUP” o el “Sindicato”). Entre los distintos puntos de la referida Mediación las partes acordaron lo siguiente:

“La ANFP y los clubes de fútbol profesional se harán cargo de la recuperación hasta el alta médica deportiva de los jugadores que sufran lesiones graves, mediante el conjunto de instrumentos especializados en medicina deportiva disponibles (Organismo Administrador, seguros, infraestructura del club u otros), los que serán mejorados y perfeccionados mediante un protocolo que será trabajado por una comisión técnica que conformarán la ANFP, los clubes y el SIFUP.

La ANFP creará un Fondo anual por un monto de 100 millones de pesos por temporada, que tiene por objeto complementar, con los límites que se establecerán en el protocolo respectivo, las prestaciones remuneracionales de los jugadores de fútbol que se encuentran en proceso de rehabilitación deportiva por lesiones graves, en períodos que exceden la duración de los respectivos contratos de trabajo.

El fondo tendrá las siguientes características:

- *Operará en los casos de jugadores en procesos de recuperación deportiva que hayan concluido su contrato de trabajo, en base a un protocolo que será definido por la mesa técnica, debiendo estar operativo en un plazo de dos meses de suscrito este acuerdo.*
- *El excedente no utilizado durante la respectiva temporada se acumulará para la temporada siguiente.*



- *La administración y el uso del fondo será resuelta de consuno entre el SIFUP y la ANFP en la mesa técnica creada en este acuerdo, con la participación del equipo médico de la Selección Nacional de Fútbol, que operará como Comisión Médica Resolutiva”.*

En consecuencia, mientras el contrato de trabajo entre un club y un futbolista profesional se encuentre vigente, corresponderá a la entidad deportiva empleadora hacerse responsable íntegra y oportunamente de cualquier tipo de lesión que sufra su futbolista profesional, otorgándole las prestaciones médicas, recuperativas y económicas hasta su alta médica deportiva. En tanto, si al momento de terminación del contrato de trabajo el futbolista profesional sigue lesionado, el Fondo le aportará una suma económica temporal y determinada de conformidad a las condiciones estipuladas en el presente Protocolo. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás obligaciones del club contenidas en el numeral 2 del acuerdo previamente señalado, a lo que se agregará una charla técnica que efectuará la Dirección del Trabajo junto a la ANFP y al SIFUP, en jornada y lugar a definir por el organismo, dirigido a los clubes de fútbol profesional, respecto al objetivo y fines del presente Protocolo.

II. OBJETIVO, FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

El Fondo de Recuperación por Lesiones Graves (en adelante el “**Fondo**”) es un mecanismo financiero destinado a apoyar económicamente a los futbolistas profesionales masculinos (en adelante, indistintamente, el “jugador” o “jugadores”) que se vean afectados por accidentes de trabajo que provoquen lesiones graves cuyo tiempo de recuperación sea igual o superior a 120 días, y que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente documento.

Se entenderá por “tiempo de recuperación” aquel médicamente estimado o proyectado necesario para que el futbolista profesional alcance una recuperación médica deportiva o completa tras una lesión, permitiéndole retomar sus actividades normales o previas a la lesión con una autonomía similar a la que tenía antes del accidente.

Este fondo será financiado por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y será administrado por el Sindicato Interempresa de Futbolistas Profesionales (en adelante el “**SIFUP**” o el “**Sindicato**”), en los términos que se indicarán en este protocolo.

El Fondo de recuperación se compone de un monto líquido anual de \$100.000.000 (cien millones de pesos) que entregará la ANFP al SIFUP, a más tardar, el 28 de febrero de cada año para ser utilizado en los fines que señala este Protocolo. El monto señalado será acumulable y podrá ser

invertido en depósitos a plazo u otros instrumentos financieros estables, no volátiles. Los intereses que se generen pertenecerán al Fondo.

III. BENEFICIARIOS.

Todos aquellos futbolistas profesionales, nacionales o extranjeros, que cumplan con los requisitos exigidos en este Protocolo y que resulten seleccionados para recibir asistencia económica del Fondo.

IV. POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Todos los futbolistas profesionales que cumplan con los requisitos que a continuación se expresan, podrán postular al Fondo. Dicha postulación y asignación deberá ajustarse a las normas que se detallan en este título.

1. Requisitos para la postulación.

1.1 Requisitos Generales.

1.1.1 **Futbolista Profesional:** corresponde al jugador de fútbol profesional masculino, que haya sufrido una lesión deportiva grave y que, al momento de la lesión, haya mantenido un contrato de trabajo vigente con un club asociado a la ANFP, independientemente de la categoría a la cual pertenezca dicho club (Primera A, Primera B o Segunda División).

1.1.2 **Vínculo laboral:** el futbolista profesional deberá mantener, al momento de la lesión, un contrato de trabajo vigente con un club asociado a la ANFP, en los términos de los artículos 152 bis A y siguientes del Código del Trabajo, independientemente de la categoría a la cual pertenezca dicho club (Primera A, Primera B o Segunda División).

1.2 Requisitos Específicos.

1.2.1 **Lesión deportiva grave.** Se entenderá como lesión deportiva grave aquella cuya proyección de alta deportiva sea igual o superior a 120 días. A título ejemplar y sin que la enumeración sea taxativa, se considerarán como graves las siguientes: rupturas de tendón de aquiles o de ligamento cruzado anterior, fracturas óseas de fémur, rotura de meniscos, entre otros. Para acreditar esta circunstancia se deberá presentar el certificado del médico especialista que realizó el correspondiente diagnóstico una vez ocurrida la lesión.

1.2.2 Lesión debe haberse producido con ocasión de la relación laboral. La lesión grave debe haber ocurrido mientras el futbolista profesional realizaba labores relacionadas directamente con su trabajo o durante el ejercicio de sus funciones laborales.

Es decir, la lesión debe haber sucedido durante entrenamientos, concentraciones, partidos amistosos u oficiales, otras actividades que disponga el club, desplazándose dentro de las instalaciones del club o recinto dónde se encuentre prestando servicios, o aquellas que ocurren en el trayecto directo de ida o regreso entre su habitación o el lugar en que por motivos laborales se encuentra pernoctando y el lugar de trabajo o en aquel en que debe prestar sus servicios.

Se excluyen aquellos casos en que la lesión del futbolista profesional se produzca por la ingesta o bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o drogas ilícitas que afecten sus habilidades motoras, o por haber incurrido en actos, omisiones o imprudencias temerarias. Asimismo, se excluirán las lesiones que se produzcan con ocasión del consumo de drogas lícitas cuando esto no haya sido informado al cuerpo técnico del club.

Para acreditar esta circunstancia se deberá presentar una declaración jurada o la denuncia individual de accidente del trabajo (“DIAT”) ingresada ante el organismo administrador de la Ley N° 16.744 y, en subsidio, cualquier otro antecedente que permita acreditar este requisito, justificando la razón por la cual no remite la DIAT.

1.2.3 Tiempo de recuperabilidad debe exceder el plazo del contrato de trabajo. Para que el futbolista profesional pueda postular al beneficio, es necesario que la lesión grave sufrida tenga un período de recuperabilidad que exceda a aquel fijado para el término de su contrato de trabajo. Para acreditar esta circunstancia se deberá presentar el certificado médico correspondiente.

A modo ejemplar, si un futbolista profesional tiene una lesión grave durante el mes de octubre, y tanto su campeonato como el contrato finalizan en el mes de noviembre, podrá ser elegible. Por el contrario, si la lesión se provoca en el mismo momento, pero la duración de su contrato de trabajo excede del plazo de recuperación, por ejemplo, tiene un contrato a plazo determinado de 2 años, entonces no será elegible, toda vez que, en este caso -futbolista profesional con contrato vigente- es el club empleador el que se hará responsable íntegra y oportunamente de toda lesión que le ocurra al futbolista profesional conforme a los objetivos señalados en los antecedentes.

2. Postulación y su Admisibilidad.

2.1. Postulación.

El futbolista profesional que cumpla los requisitos podrá postular al Fondo una vez terminado su contrato de trabajo y mientras se mantenga en proceso de recuperación. Para ello, deberá completar el formulario de postulación (Anexo N° 1) y enviarlo junto con la documentación que se indicará a continuación, al siguiente correo electrónico del SIFUP: sifup@sifup.cl.

Para la acreditación de los requisitos deberá acompañar los siguientes documentos obligatorios:

- (i) Copia del contrato de trabajo y sus anexos vigentes al momento de la lesión.
- (ii) Denuncia individual de Accidente del Trabajo (“DIAT”) ingresada ante el organismo administrador de la Ley N° 16.744 o, en subsidio, una declaración jurada simple sobre la circunstancia del accidente justificando las razones por las cuales no adjunta la DIAT.
- (iii) Certificado médico emitido por un especialista que indique el diagnóstico, la fecha de la lesión y el tiempo proyectado de recuperación.
- (iv) Licencias médicas extendidas al postulante y las liquidaciones del subsidio; en caso de que no existan licencias, deberá aportar todos los antecedentes que permitan esclarecer las razones por las cuales no se encuentra emitido el reposo médico correspondiente.

Adicionalmente, el futbolista profesional podrá acompañar los siguientes documentos opcionales:

- (i) Liquidaciones de remuneración.
- (ii) Certificado de cotizaciones previsionales.
- (iii) Exámenes médicos relacionados con la lesión (resonancias magnéticas, radiografías, etc.).
- (iv) Cualquier otro antecedente que acredite el cumplimiento de los requisitos.

2.2. Admisibilidad de las postulaciones.

Las postulaciones serán recibidas y revisadas en su admisibilidad por una Comisión Técnica Bipartita (en adelante la “Comisión Técnica”).

La Comisión Técnica Bipartita es el órgano colegiado y resolutivo encargado de la administración, gestión y supervisión del proceso de postulación y otorgamiento de los beneficios del Fondo, y estará compuesta por tres (3) representantes de la ANFP y tres (3) representantes del SIFUP.

Esta comisión se reunirá, a lo menos, dos veces al año (al término de la primera rueda y al término del campeonato de la temporada), o de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

La Comisión Técnica tendrá un Presidente, que durará dos años en el cargo, y deberá ser elegido en la primera sesión ordinaria del año en que debe iniciar su período. El Presidente tendrá como facultad el dirimir cualquier empate que se genere en las votaciones de los integrantes de la Comisión.

Como gestión preliminar, la ANFP, a través de la Comisión Técnica, se comunicará con el club empleador al que pertenecía el futbolista profesional para consultar sobre la posibilidad de que dicha institución asuma voluntariamente las prestaciones que el futbolista profesional postula a recibir del Fondo. De no existir dicha posibilidad y cumpliendo el candidato los requisitos, se procederá a la siguiente etapa.

Esta Comisión revisará, en cada sesión que sea acordada, los casos que se hayan presentado desde la última sesión, y determinará si cada uno de los postulantes cumple o no con los requisitos generales y específicos, y si ha presentado los documentos obligatorios. En caso que cumpla a cabalidad con todos los requisitos, derivará los antecedentes a la Comisión Médica. En caso negativo, podrá declarar inadmisibile la postulación.

3. Evaluación de la Comisión Médica.

La Comisión Médica es el órgano técnico, consultivo e independiente, cuya función principal es proporcionar una evaluación experta e imparcial sobre los aspectos médicos de cada postulación al Fondo y que estará compuesta por al menos tres integrantes del equipo médico de la Selección Nacional de Fútbol.

Esta comisión deberá constituirse cada vez que sea requerida por la Comisión Técnica.

- (i) Revisará los antecedentes médicos y podrá solicitar información adicional al futbolista profesional a través de la Comisión Técnica, otorgando un plazo de 3 días hábiles para su entrega.
- (ii) Citará al futbolista profesional a una evaluación presencial para corroborar el diagnóstico, la consistencia de la lesión con el relato y emitir un pronunciamiento sobre la extensión probable de la recuperación. Esta citación se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los antecedentes, siempre que la condición física del jugador lo permita. Los costos de traslado y alojamiento, de ser necesarios, serán

revisados caso a caso por parte de la ANFP y SIFUP para evaluar su procedencia y quien deberá incurrir en ellos, sin afectar los recursos del Fondo.

- (iii) Emitirá un informe técnico fundado con sus conclusiones y lo enviará a la Comisión Técnica en un plazo de 5 días hábiles tras la evaluación. Este informe es determinante y final, y será el único instrumento válido para acreditar los requisitos médicos establecidos para el acceso al fondo.

4. Resolución de la postulación.

La Comisión Técnica resolverá la postulación dentro del plazo de 5 días hábiles desde la recepción del informe al que se refiere el punto anterior.

4.1. Determinación global de la postulación.

- (i) **En caso de rechazo:** Se comunicará por escrito al futbolista profesional los motivos del rechazo de su postulación. El futbolista profesional tendrá un plazo de 5 días hábiles para impugnar esta decisión. La Comisión Técnica resolverá esta impugnación en un plazo máximo de 5 días hábiles. Su decisión final será inapelable.
- (ii) **En caso de aprobación:** Si la solicitud es aceptada, se declarará al futbolista profesional como beneficiario del Fondo y se procederá a la siguiente etapa para determinar las características del aporte.

4.2. Determinación del monto y duración del aporte.

Una vez aprobada la postulación, la Comisión Técnica deberá determinar el monto mensual del beneficio y el período durante el cual se otorgará, asegurando un apoyo económico justo y definido, para lo cual se ceñirá a las reglas que se establecen a continuación.

4.2.1. Monto del aporte.

El monto del aporte, cuando corresponda, no superará en ningún caso los \$2.000.000.- (dos millones de pesos) mensuales. La Comisión Técnica deberá revisar los antecedentes específicos del futbolista profesional que será beneficiario. Así, deberá regirse por las siguientes reglas:

- 4.2.1.1. Contrato de trabajo.** Mientras exista un contrato de trabajo vigente, el fondo no operará y, por ende, dichos meses no serán considerados para el otorgamiento del aporte, toda vez que es exclusiva responsabilidad del club empleador.

4.2.1.2. Licencia médica. Si producto de la lesión o accidente el trabajador se encuentra haciendo uso de licencia médica, se tendrán en consideración las siguientes reglas:

4.2.1.2.1. Si el subsidio por licencia médica cubre el total de la remuneración líquida¹ que percibía el futbolista profesional por contrato de trabajo, no se otorgará aporte alguno.

4.2.1.2.2. Si el subsidio por licencia médica no cubre el total de la remuneración líquida que percibía el jugador por contrato de trabajo, el aporte complementará dicho subsidio hasta llegar al monto de la remuneración líquida. Dicho aporte no excederá la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) mensuales.

4.2.1.2.3. Si, existiendo licencia médica, no se autorizó el pago de subsidio, el jugador podrá recibir un aporte equivalente a su remuneración líquida, aporte que no excederá, en caso alguno, del tope de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) mensuales.

4.2.1.3. Excepción final. Con todo, en caso que el futbolista profesional accione en contra de la resolución del organismo respectivo sobre el monto del subsidio por licencia médica y/o la negativa de pago de subsidio y, en virtud de esta acción, se recalculó el monto a su favor o se le otorgue el pago del subsidio de manera retroactiva, deberá restituir al Fondo los montos pagados por la entidad correspondiente, debiendo adjuntar el pronunciamiento y liquidación del subsidio.

En caso que la Comisión Técnica requiera mayor información respecto de los montos percibidos por concepto de remuneración por parte del futbolista profesional, podrá solicitar la documentación que estime pertinente a la Unidad de Control Financiero (“UCF”) de la ANFP.

¹ Para los efectos de este Protocolo se entenderá como remuneración líquida aquella compuesta por el sueldo base, bonos, gratificación y asignaciones mensuales, luego de la deducción de las cotizaciones previsionales e impuestos correspondientes. Asimismo, se excluirán para estos efectos, los bonos, premios, asignaciones u otros emolumentos que se otorguen de manera esporádica o excepcional.

Para ello el futbolista profesional deberá autorizar expresamente, en el formulario de postulación, a la Comisión para la solicitud de dichos datos personales.

4.2.2. Duración del aporte.

Los montos que otorgue la Comisión Técnica no podrán cubrir períodos en que el futbolista profesional se encontraba con contrato vigente. De este modo, el aporte sólo podrá iniciarse una vez terminado el contrato de trabajo y cubrirá, como máximo, hasta dos meses luego del alta médica. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso el aporte cubrirá más tiempo que el indicado en el punto V. numeral 1 de este Protocolo.

Para la determinación del plazo del aporte, la Comisión Técnica deberá estarse a lo señalado en el informe emitido por la Comisión Médica, para determinar los meses durante los cuales se realizará el aporte al futbolista profesional, dentro de los márgenes señalados en el párrafo precedente.

Para calcular la duración del aporte de cada jugador se tomará en consideración:

- 4.2.2.1. Proyección del alta médica del futbolista profesional, determinada por la Comisión Médica en su informe.
- 4.2.2.2. Proyección del alta deportiva del futbolista profesional, determinada por la Comisión Médica en su informe.

5. Resolución.

La Comisión Técnica emitirá una resolución final fundada dentro de un plazo de 10 días hábiles desde la sesión en que revisó la postulación, la que contendrá:

- 5.1. **Individualización del beneficiario.** Esto es, indicación el nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio y club al que pertenecía el futbolista profesional.
- 5.2. **Lesión diagnosticada.** Debe indicarse cuál es la lesión que sirve de causa para el otorgamiento del aporte.
- 5.3. **Período del beneficio.** Se señalará la fecha de inicio y número estimado de meses, con la indicación de los fundamentos que se utilizaron para su determinación.
- 5.4. **Monto del beneficio.** Indicará la cifra mensual que percibirá el futbolista profesional, debiendo señalar los documentos tenidos a la vista y los fundamentos que ha considerado para el cálculo efectuado.

5.5. **Anexos.** Deberá adjuntarse al informe todos los documentos tenidos a la vista en el proceso.

6. Forma y periodicidad de pago.

En cumplimiento de esta resolución, el SIFUP, como administrador del Fondo, procederá a entregar mensualmente el monto del beneficio al futbolista profesional, a la cuenta bancaria que haya sido indicada por este en el formulario de postulación.

V. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DEL BENEFICIO

La Comisión Técnica podrá modificar o revocar el beneficio otorgado a un jugador, en cualquier momento, cuando tome conocimiento de alguna de las siguientes circunstancias, las que son meramente ejemplares y no taxativas:

1. **Cambio de fecha de alta médica.** En caso que el alta médica del beneficiario sea anterior o posterior a la proyectada por la Comisión Médica en su informe, se abrirá una instancia de revisión de la duración del aporte. En caso que en dicha instancia la Comisión Médica determine una extensión del tiempo original proyectado para el alta médica, el aporte se otorgará al beneficiario para este segundo período, por última vez, sin que sea posible volver a otorgarlo. El beneficiario deberá remitir una comunicación por la misma vía establecida para las postulaciones, indicando su situación particular, y la Comisión Técnica revisará dicha solicitud.
2. **Cambio en las licencias médicas.** En caso que exista una modificación en las licencias médicas y/o subsidios otorgados al beneficiario, ya sea cambio de períodos, montos, rechazos, reliquidaciones u otros, éste deberá remitir una comunicación por la misma vía establecida para las postulaciones, indicando su situación particular, y la Comisión Técnica revisará dicha solicitud.
3. **Negligencia del beneficiario.** En caso que el beneficiario de manera injustificada no siga las instrucciones médicas que le sean indicadas por los cuerpos médicos para su recuperación, que se ausente injustificadamente de los controles médicos a los cuales fue citado, entre otras conductas negligentes que afecten el proceso de recuperación de la lesión, se revocará de manera inmediata el beneficio. Para ello cualquier persona que tenga pruebas al respecto podrá solicitar la modificación.
4. **Fraude.** En caso que tome conocimiento que el futbolista profesional obtuvo la calidad de beneficiario de manera fraudulenta.

Todas las circunstancias que puedan modificar o revocar el beneficio deberán ser informados a la Comisión Técnica por medio del correo electrónico sifup@sifup.cl. Para dicha comunicación

deberá llenarse el formulario que se acompaña en el Anexo N° 2 del presente protocolo con los documentos que acrediten la información aportada.

VI. RENDICIÓN DE CUENTAS

El SIFUP deberá presentar a la ANFP, a más tardar el 28 de febrero de cada año, un informe anual detallado al 31 de diciembre del año anterior que incluya:

1. **La cantidad total de fondos recibidos y distribuidos.** Es decir, el monto total de recursos económicos ingresados al fondo y los que efectivamente fueron entregados a los beneficiarios durante el año correspondiente. Dicha información deberá contener al menos las siguientes menciones:
 - 1.1. Desglose por fuente de ingreso.
 - 1.2. Registro cronológico de las fechas y montos de ingreso.
 - 1.3. Detalle de la distribución total efectuada, incluyendo fechas y montos.
2. **Identificación de los beneficiarios.** Corresponde a la individualización de los jugadores que fueron beneficiados por el fondo, indicando el monto recibido y la metodología usada para calcular dicho monto, adjuntándose las resoluciones emitidas del Comité Técnico Bipartito.
3. **Rendimiento del fondo.** Se deberá detallar el rendimiento del fondo hasta el 31 de diciembre de cada año indicando, al menos:
 - 3.1. Número total de beneficiarios atendidos vs. postulaciones recibidas.
 - 3.2. Monto del remanente, en caso de existir, el que se acumulará para el año siguiente. Corresponde al monto de fondos no utilizados durante el período anual, y que permanecerá en custodia para ser incorporado al ejercicio siguiente.
 - 3.3. Identificación de obstáculos, demoras o ineficiencias detectadas y medidas correctivas propuestas.

VII. OBLIGACIONES Y DEBERES

Atendido lo tratado en el presente Protocolo, todos los intervinientes en el proceso tendrán las obligaciones y deberes que a continuación se señalan.

1. Obligaciones del SIFUP.

- 1.1 Administrar los fondos de manera transparente y eficiente.
- 1.2 Presentar el informe de rendición de cuentas en el plazo establecido.
- 1.3 Mantener registros claros y remitir los comprobantes de cada pago efectuado para cada caso.
- 1.4 Disponer de los representantes que correspondan para integrar la Comisión Técnica Bipartita.

2. Obligaciones de la ANFP

- 2.1 Proveer los fondos necesarios en tiempo y forma.
- 2.2 Monitorear el uso de los recursos y garantizar la correcta ejecución de los mismos.
- 2.3 Disponer de los representantes que correspondan para la Comisión Técnica Bipartita y de la Comisión Médica.

3. Obligaciones de la Comisión Técnica Bipartita.

- 3.1 Reunirse, a lo menos, dos veces durante el año calendario.
- 3.2 Analizar las postulaciones recibidas.
- 3.3 Remitir los antecedentes a la Comisión Médica, cuando proceda.
- 3.4 Resolver las postulaciones en los tiempos designados y de conformidad a los antecedentes analizados en el proceso.
- 3.5 Analizar las solicitudes de revocación o modificación del beneficio.

4. Obligaciones de la Comisión Médica

- 4.1 Evaluar en tiempo y forma a los candidatos.
- 4.2 Entregar un informe detallado respecto de la lesión del candidato con sus conclusiones para la respectiva aplicación del fondo.

5. Obligaciones de los Beneficiarios

- 5.1 Cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en este Protocolo.
- 5.2 Informar inmediatamente en caso de cualquier cambio en su situación médica y/o contractual.
- 5.3 Asistir a las citaciones médicas y administrativas que resulten pertinentes.

VIII. MODIFICACIONES DEL PROTOCOLO

Cualquier modificación o ajuste al presente protocolo deberá ser aprobado por todas las partes involucradas, esto es la **ANFP** y el **SIFUP**, y deberá remitirse una copia a la Dirección del Trabajo.

IX. ANEXOS N° 1 y N° 2

FECHA DE INGRESO

DÍA	MES	AÑO

ANEXO N° 1 FORMULARIO DE SOLICITUD FONDO DE RECUPERACIÓN POR LESIONES GRAVES

PARTE 1: LOS DATOS DEBEN SER LLENADOS POR EL POSTULANTE.

• **DATOS PERSONALES**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
RUN / PASAPORTE EMPLEADOR	NACIONALIDAD	CLUB

• **DOMICILIO**

CALLE	N°	DEPTO.	COMUNA	REGIÓN

• **DATOS DE CONTACTO**

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL TELEFÓNO (2)	TELÉFONO (1)

• **DATOS BANCARIOS**

--	--	--

PARTE 2: LOS RECUADROS DEBEN SER SELECCIONADOS

• **EL POSTULANTE ADJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:**

- I. Contrato de trabajo y anexos vigentes
- II. DIAT, o en subsidio, declaración jurada
- III. Certificado Médico
- IV. Licencias médicas

SI/NO/NA



EL POSTULANTE ADJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS OPTATIVOS:

- I. Liquidaciones de remuneración
- II. Certificado de cotizaciones previsionales
- III. Exámenes médicos relacionados con la lesión
- IV. Otros antecedentes (indicar) _____

SI/NO/NA

PARTE 3: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Por medio del presente, el postulante faculta a la Comisión Técnica Bipartita para que solicite, en su nombre y representación, a la Unidad de Control Financiero (U.C.F.) y/o al área de Registro de Jugadores de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) toda información que sea requerida para efectos de conocer el contenido de su contrato de trabajo, condiciones laborales y montos que son pagados por su empleador por concepto de remuneración u otros emolumentos, así como los pagos que se realizaron a su respecto por concepto de cotizaciones previsionales y de salud. Atendido lo anterior, el postulante otorga autorización a la Comisión Técnica Bipartita para que conozca de dichos antecedentes para efectos de la determinación de la admisibilidad de su postulación y de la determinación del monto de fondo que correspondería, en caso que fuese aplicable. Esta información deberá ser resguardada por la Comisión Técnica y mantenerla en su poder hasta el término de la postulación, en caso de ser negativa, o hasta el término del plazo de otorgamiento del fondo, en caso de ser positiva. Esta autorización debe entenderse conferida, igualmente, en caso de modificaciones o revocaciones del beneficio.

NOMBRE, RUT Y FIRMA POSTULANTE



FECHA DE INGRESO		
DÍA	MES	AÑO

**ANEXO N° 2 INFORMA ANTECEDENTES (modificatorios o revocatorios)
FONDO DE RECUPERACIÓN POR LESIONES GRAVES**

PARTE 1: LOS DATOS DEBEN SER LLENADOS POR EL BENEFICIARIO.

- **DATOS PERSONALES**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

- **RESOLUCIÓN QUE OTORGÓ EL BENEFICIO**

--	--	--

- **FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN**

FIRMA

PARTE 2: LOS RECUADROS DEBEN SER SELECCIONADOS

- **EL BENEFICIARIO ADJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

SI/NO/NA



- I. Declaración jurada
- II. Licencias médicas y/o liquidaciones de subsidio
- III. Certificado médico de Alta
- IV. Otros documentos (indicar) _____

NOMBRE, RUT Y FIRMA SOLICITANTE